



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

SOCIEDADES y ENTIDADES SOLIDARIAS

Dr. Eduardo Pordomingo

Sociedades Anonimas:

Capital Social – Acciones - Bonos

Capital Social

1. Funciones

2. Integracion del capital social

3. Aumento del capital social

3. Reduccion del capital social

Capital Social

1. Funciones

- a) Productividad: fondo patrimonial afectado a la obtención de beneficio
- b) Determinación de la posición del socio en la sociedad
- c) De garantía frente a acreedores (prenda común de los acreedores)

Los aportes solo pueden consistir en bienes determinados susceptibles de ejecución forzada

Recordar la distinción entre capital y patrimonio

Capital Social

2. Integración del capital social

Suscripción e Integración del Capital Social:

- a) La suscripción debe ser total y la integración en dinero en efectivo no debe ser inferior al 25% de la suscripción.
- b) Su cumplimiento se justifica al tiempo de ordenarse la inscripción con el comprobante de depósito en un banco oficial.
- c) Los aportes “no dinerarios” deben integrarse totalmente. Solo pueden constituirse en obligaciones de dar y su valuación debe ser aprobada por la autoridad de contralor (Registro Publico) mediante el procedimiento del art. 53

El Capital Social

Valuación

Valuación debe ser aprobada por la autoridad de contralor mediante el procedimiento del art. 53:

- Por el valor de plaza, cuando se trate de bienes con valor corriente
- Por valuación pericial
- Se admiten los aportes efectuados por un valor inferior a su valuación, pero se exige la integración de la diferencia cuando hubieran sido sobrevaluados

Capital Social:

Integración del capital social:

“Los aportes de los socios solo pueden consistir en bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada. Los aportes en uso y goce se consideran como prestaciones accesorias.

Aumento del capital:

La mera decisión de los accionistas adoptada en la asamblea correspondiente no autoriza a sostener que la sociedad cuenta, desde ese momento, con un nuevo capital social, salvo que se trate de capitalización de cuentas de balance.

“La modificación del capital [...] importa siempre reforma de estatutos, aun cuando su aumento se realice dentro del quintuplo previsto en el art. 188. (Nissen, R., 2015)

El estatuto puede prever que el aumento del capital social hasta su quintuplo, y en tal caso, la decisión social correspondiente puede ser adoptada por asamblea ordinaria... **los accionistas disconformes con tal acuerdo carecen del derecho de receso.**

Capital Social:

Aumento de capital por capitalización o por nuevos desembolsos:

No necesariamente requiere de nuevos aportes o desembolsos dinerarios [...] pues el incremento de capital puede producirse por **capitalización de cuentas del balance**: por ejemplo por revalúo de bienes del activo o por capitalización de reservas...

Decidido por asamblea de accionistas el aumento de capital social, viene luego la etapa de ejecución [...]:

a) **Capitalización de fondos inscriptos en el balance**: los accionistas recibirán directamente las nuevas acciones, en la medida que esas nuevas acciones ya se encontraban totalmente integradas.

b) **Nuevos desembolsos**: La asamblea puede delegar en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones, así como la forma y las condiciones de pago.

Capital Social:

La procedencia de todo aumento de capital esta subordinado a que las anteriores acciones se encuentren totalmente suscriptas

El incremento de capital social:

- a) Si se capitalizan cuentas del balance, obliga al directorio a respetar la proporcion accionaria de cada accionista
- b) Si se trata de aumento de capital con efectivo desembolso, los socios actuales cuentan **con el derecho de preferencia para conservar su participacion en el capital y con el derecho de acrecer su participacion.**

Capital Social:

3. Derecho de preferencia y derecho de acrecer

Derecho de suscripción preferente tiene por objeto conceder al accionista la posibilidad de mantener su participación en el capital de la sociedad.

Derecho de acrecer tiene por objeto la preservación del elenco original de los socios. Aquellos que han ejercido del derecho de preferencia tienen la posibilidad de suscribir el remanente [...] a prorrata

Para garantizar **el ejercicio de estos derechos** (procedimiento del art. 194)

- Ofrecimiento por tres días en el diario de publicaciones legales y en un diario de mayor circulación en la República cuando se trate de sociedades del 299.
- Los accionistas pueden ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes
- Los suscriptores deben celebrar con la sociedad un contrato de suscripción que deba contener....

Capital Social:

Emision de acciones con prima:

La emision de acciones con prima tiene por finalidad equipara la posicion de los accionistas nuevos con la posicion de los accionistas antiguos.

Se trata de que los accionistas existentes conserven el mayor valor real de la accion.
(Lo contrario traeria un enriquecimiento gratuito a los nuevos accionistas)

Decision de la asamblea extraordinaria que debera fijar el valor del sobreprecio.

Emision bajo la par :(es decir por debajo de su valor nominal) se encuentra prohibida.

Aumento del capital social en las sociedades que hacen ofera publica de sus acciones

Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de capital

Reduccion del capital: Se encuentra comprometido el interes de los terceros, pues se le reduce la garantia que la cifra capital les ofrece.

Acciones

1. Características de las acciones

2. Clasificación de las acciones

3. Transmisibilidad de las acciones

4. Negociaciones sobre acciones

Titulos valores

Todo documento que representa un derecho privado de forma tal que para el ejercicio de ese derecho es necesario su tenencia

Incluye no solo los casos en los que el titular tiene la posesión o tenencia del titulo papel sino también la tenencia de la certificación contable de la inscripción manual o informática

Clasificación de títulos valores:

Títulos representativos de créditos: (letra de cambio, cheque y pagare)

Títulos representativos de mercaderías: (conocimiento de embarque y cara de porte)

Títulos de participación: acciones representativas del capital de las sociedades anónimas

Titulos valores

Todo documento que representa un derecho privado de forma tal que para el ejercicio de ese derecho es necesario su tenencia

(Cartulares y no cartulares)

Incluye no solo los casos en los que el titular tiene la posesión o tenencia del titulo papel sino también la tenencia de la certificación contable de la inscripción manual o informática

Clasificación de títulos valores:

- Títulos representativos de créditos: (letra de cambio, cheque y pagare)
- Títulos representativos de mercaderías: (conocimiento de embarque y cara de porte)
- Títulos de participación: acciones representativas del capital de las sociedades anónimas

Clasificación en relación a su circulación:

_ Al portador

_ Nominativos: 1) Endosables 2) No endosables: Solo pueden transmitirse vía sesión de derechos

1. Características de las acciones

- a) La acción incorpora en si la relación de socio
- b) El estado de socio se adquiere desde el momento en que ellas se suscriben, independientemente de la entrega de los títulos al accionista
- c) Las acciones tienen siempre el mismo valor expresado en moneda argentina
- d) Posibilidad de creación de diversas clases o categorías de acciones (dentro de cada categoría derechos idénticos)
- e) La ley no impone la necesidad de emitir los títulos accionarios...
- f) Acciones escriturales: La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el “**registro de acciones escriturales**”
- g) Para acreditar el carácter de titular de acciones escriturales: la sociedad, la entidad bancaria o la caja de valores debe entregar el comprobante de la apertura de la cuenta y de los movimientos que se inscriban en ella.

Clasificación de las acciones

Desde el punto de vista de su “circulación”:

a) Acciones al portador:

Se transmiten con la mera tradición

b) Nominativas endosables o “a la orden”:

Se transmiten por endoso

c) Nominativas no endosables:

Pueden transmitirse sólo por vía de cesión

Actualmente son Nominativas No Endosables (Ley 24.587)

Clasificación de las acciones

Desde el punto de vista de “los derechos que confieren”:

Privilegios Políticos:

Acciones “privilegiadas” o de voto plural:

Confieren más de un voto por acción

(Por ejemplo: Acciones Clase “A” 5 votos por acción

Acciones Clase “B” 1 votos por acción)

Preferencias Patrimoniales:

Acciones con “preferencia patrimonial”:

Cobro preferente de las utilidades

Pago de un dividendo fijo si existen utilidades

Acciones sin privilegios políticos y sin preferencia patrimoniales

Acciones ordinarias:

Confieren un voto por acción y carecen de preferencias patrimoniales

Clasificación de las acciones

Desde el punto de vista de su “tangibilidad”:

Acciones cartulares:

Representadas por títulos papel

Acciones escriturales:

Llevadas en “cuentas” por la sociedad emisora en un “Registro De Acciones Escriturales” o por bancos comerciales, de inversión o cajas de valores autorizadas.

Negociaciones sobre Acciones

Compraventa de acciones: Se rige por lo dispuesto en los arts. 1123 a 1169 del CCyCN (siendo siempre requerible el consentimiento conyugal) atento a lo dispuesto “nominatividad obligatoria de todos los títulos accionarios”. Se exceptúa de esta conformidad a la transferencia de acciones de las sociedades cotizantes.

La sociedad no puede adquirir sus propias acciones salvo en los siguientes casos:

- a) Para cancelarlas previo acuerdo de reducción del capital
- b) Excepcionalmente, con ganancias liquidadas y realizadas, o reservas libres cuando estuvieran completamente integradas y para evitar un daño grave...
- c) Por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que se incorpore.

Negociaciones sobre Acciones

Usufructo de acciones: (Art. 218) Dividir el ejercicio de los derechos que confieren las acciones [...] otorgando al usufructuario el cobro de los dividendos y al nudo propietario la titularidad de las acciones, el cobro de la cuota liquidatoria (salvo pacto en contrario) y el ejercicio de los derechos políticos.

El derecho del usufructuario de percibir las ganancias distribuibles del ejercicio no incluye las ganancias pasadas a reserva o capitalizadas, pero comprende las acciones entregadas por capitalización.